



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá
Presidencia

C I R C U L A R CSJBC16-37

Fecha: Jueves, 30 de junio de 2016

Para: Jueces y Juezas Promiscuos Municipales, Promiscuos del Circuito, Civiles Municipales, de Familia, Promiscuos de Familia, Civiles de Circuito y Laborales de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, Oficina de Cobro Coactivo Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Tunja

De: Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare

Asunto: **"Insolvencia Persona Natural: SONDRÁ BIANCA BEJARANO MOLINA"**

Respetados Doctoras y Doctores

Para lo de su competencia se pone en conocimiento la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información	Dependencia de origen	Admisión de demanda
Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla - Atlántico	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRRANQUILLA - ATLÁNTICO - Código Despacho: 080014003003.- Teléfono (57) (5) 3403680	SONDRA BIANCA BEJARANO MOLINA - C.C. No. 52.904.873 Procedimiento Liquidatorio: -INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL.

Favor consultar los documentos anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Una vez proferida la respuesta, solicito el favor de remitirla directamente al Juzgado que solicita la información y **no a través de esta Sala**, en virtud de los principios de celeridad y de economía en el trámite.

Cordialmente,


FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA
Presidente Sala Administrativa


M.P.G.A.

RV: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL: SONDRÁ BIANCA BEJARANO MOLINA CC. 52.904.873

①

Fabio Orlando Piraquive Sierra - Tunja

Fabio Orlando Piraquiv...

F



Agregar

Calendario
Programar una reunión

Personal
fpiraquis@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mostrando datos de

Favor radicar este email.

Gracias.

Atentamente,

Fabio Orlando Piraquive Sierra
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare

De: Juzgado 03 Civil Municipal - Barranquilla

Enviado: martes, 21 de junio de 2016 11:03 a. m.

Para: Seccionales

Asunto: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL: SONDRÁ BIANCA BEJARANO MOLINA CC. 52.904.873

Buenas tardes,

De manera respetuosa me permito informar que el Despacho, mediante auto de fecha junio 9 de 2016, resolvió:

PRIMERO: Decretar de plano la apertura del Procedimiento Liquidatorio dentro de la presente actuación, en atención a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Nambrar como liquidador de la Lista de Auxiliares de la Justicia al DR. JAIRO DE JESUS AVILEZ LARA quien puede ser notificada en la Calle 115 No. 29 - 113. Fijar como honorarios provisionales la suma de ciento cincuenta mil pesos \$150.000.00, y por concepto de gastos para llevar acabo la gestión encomendada por la Ley señalar el monta de ciento cincuenta mil pesas \$150.000.00. Lo anterior, de conformidad a lo regulada en el artículo quinto del Acuerdo 1852 de 2003 del C.S.J. Por secretaria, librese los oficios correspondientes.

TERCERO: Ordenar al liquidador para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los

<https://outlook.live.com/owa/?viewmodel=ReadMessageItem&ItemID=AQMkADAwATZiZmYAZC1jNTJILTM3NwA1LTAWAi0wMAoARgAAA%2BR6%2FOu8f...> 1/2

21	06	16
12 AM.		
2334		2
		9

Reporte no sala

TASA

Juzgado
22-06-2016

acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso, y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

CUARTO: Ordenar al liquidador para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario valorado de los bienes del deudor. Para el efecto, debe tomar como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores, tomará en cuenta lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 444 ibídem.

QUINTO: Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, advirtiéndoles que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Por secretaria, librese los oficios correspondientes.

SEXTO: Prevenir a todos los deudores del concursado para que sólo paguen al liquidador, advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

La solicitante: **SONDRA BIANCA BEJARANO MOLINA** se identifica con la Cc. **52.904.873**

Cordialmente,

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS
SECRETARIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CÓDIGO: 080014003003
TELÉFONO: (57) (5) 3403680